

**CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR,
COLEGIO DE ABOGADOS DE CHILE A.G.
Y
FUNDACIÓN PRO BONO**

En Santiago, a 30 de Marzo del año 2009, entre el **Servicio Nacional del Adulto Mayor**, en adelante "SENAMA", RUT 61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña **Paula Forttes Valdivia**, chilena, cédula de identidad N° 10.235.268-8, ambos domiciliados en Huérfanos N° 863, Oficina 902 de la comuna y ciudad de Santiago; el **Colegio de Abogados de Chile A.G.**, en adelante "el Colegio", RUT: 82.598.500-K, representado por su Presidente don **Enrique Barros Bourie**, ambos domiciliados en calle Ahumada N° 341 of. 207, comuna de Santiago y **Fundación Pro Bono**, Rut 65.056.934-7, en adelante e indistintamente denominada "la Fundación", representada legalmente, por don **Pablo Guerrero Valenzuela**, chileno, cédula de identidad N° 7.011.036-9, ambos domiciliados en Mariano Sánchez Fontecilla N° 370, comuna de Las Condes, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

- Que, el **Servicio Nacional del Adulto Mayor**, SENAMA, creado por la ley N° 19.828, es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene como objetivo el velar por la plena integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono e indigencia, y el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

- Que el **Colegio de Abogados de Chile A.G.** es una organización gremial, de carácter nacional que tiene por objeto la promoción de la racionalización, desarrollo, protección, progreso, prestigio y prerrogativas de la profesión de abogados, su regular y correcto ejercicio y el bienestar de sus miembros. Entre sus funciones más importantes se cuentan las de realizar cursos, seminarios, congresos y estudios para perfeccionar el conocimiento del Derecho; velar permanentemente por la mantención del Estado de Derecho en el país y por el irrestricto respeto a los Derechos Humanos; proteger la plena vigencia de un efectivo y libre derecho a la defensa, cualquiera sea la autoridad o tribunal ante el cual éste se ejerza; y, crear y mantener oficinas para consulta y atención jurídica de personas carentes o de escasos recursos.

- Que **Fundación Pro Bono** es una organización sin fines de lucro que busca facilitar y organizar la práctica Pro Bono de abogados y estudios jurídicos. Su misión es contribuir a que personas, sectores o grupos vulnerables accedan a la justicia a través del trabajo voluntario o Pro Bono de los abogados. Creada el año 2000, Fundación Pro Bono ha implementado programas de trabajo destinados a ofrecer oportunidades Pro Bono a los abogados, ha creado Redes de abogados, estudios jurídicos y notarias Pro Bono, ha generado alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas para identificar espacios de intervención Pro Bono y ha promovido esta buena práctica entre los actores relevantes de la profesión. Con la finalidad de extender esta buena práctica entre toda la comunidad legal, la Fundación realiza una intensa actividad de difusión del trabajo Pro Bono en las diversas instancias que expresan el ejercicio profesional compartiendo la iniciativa con autoridades y representantes del sector público y privado.

- Las partes, han considerado el desarrollo de acciones de colaboración mutua que vayan en beneficio de estas personas, a través de la suscripción del presente convenio de colaboración:

PRIMERO: Por este acto, SENAMA, el Colegio de Abogados de Chile A.G. y Fundación Pro Bono se comprometen dentro de sus respectivas facultades y competencias, a ejecutar acciones de cooperación mutua tendientes a contribuir a la integración social, equiparación de oportunidades, eliminación de toda forma de discriminación y facilitar el acceso efectivo a la justicia de las personas mayores, mediante la difusión de derechos y asistencia legal de dichas personas en las materias relativas a las áreas de trabajo respectivas.

SEGUNDO:**A. SENAMA**, se compromete a:

- 1.- Diseñar en conjunto con Fundación Pro Bono, el sistema y los instrumentos de evaluación, derivación y seguimiento de casos necesarios que permitan una adecuada acogida de los casos ingresados a SENAMA, a través de su Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias, OIRS, que requieran asesoría legal gratuita. Este sistema aceptado por ambas partes se entenderá formar parte integrante del presente Convenio y podrá ser modificado por el SENAMA y la Fundación, en tanto partes coordinadoras del presente convenio sin que ello signifique una modificación sustancial del mismo.
- 2.- Coordinar con la Fundación y el Colegio la realización de charlas, cursos y/o seminarios especializados en derecho de familia, violencia intrafamiliar y seguridad social para adultos mayores y para los participantes de la Red de Abogados Voluntarios.
- 3.- Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, página web, boletines, revistas, o sus columnas de opinión en radio y/o prensa escrita; las actividades que realice en virtud de este convenio y la actuación destacada de los abogados participantes en la Red, de acuerdo a los instrumentos de evaluación mencionados.
- 4.- Designar a un miembro encargado de la coordinación de las actividades y demás funciones que se realicen en virtud del presente convenio de colaboración.

B. Fundación Pro Bono, se compromete a:

- 1.- Diseñar en conjunto con SENAMA el sistema y los instrumentos de evaluación, derivación y seguimiento necesarios que permitan una adecuada acogida y derivación de los casos ingresados a SENAMA, a través de su Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias, OIRS, que requieran asesoría legal gratuita. Este sistema aceptado por ambas partes se entenderá formar parte integrante del presente Convenio y podrá ser modificado por el SENAMA y la Fundación, en tanto partes coordinadoras del presente convenio sin que ello signifique una modificación sustancial del mismo
- 2.- Proporcionar al Colegio y a SENAMA, un informe anual en que se proponga anotaciones de mérito a los abogados destacados en su desempeño en la Red.
- 3.- Coordinar con SENAMA y el Colegio de Abogados de Chile A.G. la realización de charlas, cursos y/o seminarios especializados en derecho de familia, violencia intrafamiliar y seguridad social para adultos mayores y para los participantes de la Red de Abogados Voluntarios.

4.- Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, página web, boletines, revistas, o sus columnas de opinión en radio y/o prensa escrita; las actividades que realice en virtud de este convenio y la actuación destacada de los abogados participantes en la Red, de acuerdo a los instrumentos de evaluación mencionados.

5.- Designar a un miembro encargado de la coordinación de las actividades y demás funciones que se realicen en virtud del presente convenio de colaboración.

C. El Colegio de Abogados de Chile A.G., se compromete a:

1.- Difundir y promover entre los abogados afiliados el presente convenio de colaboración, sus objetivos y fines, para facilitar su participación en la Red de abogados Voluntarios que se conformará en virtud del presente Convenio.

2.- Colaborar en la realización de charlas, cursos y/o seminarios especializados en derecho de familia, violencia intrafamiliar y seguridad social para adultos mayores y para los miembros de la Red de Abogados Voluntarios.

3.- Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, página web, boletines, revistas, o sus columnas de opinión en radio y/o prensa escrita; las actividades que se realicen en virtud de este Convenio y la actuación destacada de los abogados participantes en la Red, de acuerdo a los instrumentos de evaluación mencionados.

TERCERO: Las partes, en tanto coordinadoras del presente convenio, se reunirán periódicamente, con el objeto de evaluar el cumplimiento del presente convenio, planificar actividades que lo promuevan y se comprometen a estudiar y analizar todas aquellas materias que contribuyan al logro efectivo de la integración social y la equiparación de oportunidades de las personas mayores.

CUARTO: En el evento que fuere necesario y con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos señalados en las cláusulas precedentes, las partes podrán suscribir anexos del presente convenio en los cuales se estipulen acciones concretas a desarrollar. Los anexos que se suscriban formarán parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

QUINTO: Las partes podrán, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias que los rijan, destinar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, como así también participar conjuntamente en la búsqueda de recursos económicos que permitan solventar el presente programa de trabajo.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución del SENAMA que lo aprueba y tendrá duración indefinida. Cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad de no perseverar en él, mediante comunicación escrita enviada al domicilio de las otras, a través de carta certificada.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

OCTAVO: La personería de doña Paula Forttes Valdivia para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta de Decreto N° 067, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2006.

La personería de don Enrique Barros Bourie, Presidente del Colegio de Abogados de Chile, consta en Escritura Pública del Acta de la Sesión del Consejo General del Colegio de Abogados de Chile, de fecha 18 de Junio de 2007, otorgada en la Notaría de doña Nancy de La Fuente Hernández.

La personería de don Pablo Guerrero Valenzuela, presidente de Fundación Pro Bono, consta en Escritura Pública del Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio, de fecha 11 de Julio de 2007, otorgada en Notaría de don Santiago Ruiz de La Fuente suplente de la titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández.

Se firma el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder cada parte.



ENRIQUE BARROS BOURIE

Presidente

Colegio de Abogados de Chile A.G.



PABLO GUERRERO VALENZUELA

Presidente

Fundación Pro Bono



PAULA FORTTES VALDIVIA

Directora Nacional

Servicio Nacional del Adulto Mayor